

NOTA SOBRE LA CHARLA DE JL PARDOS, relativa a la Constitución de Cádiz de 19 de marzo de 1812.

La visión de la moderna historiografía, debe habituarse ya, a los moldes y los modos de la modernidad y sobretodo de la utilización de las actuales TIC a la que ya estamos, todas y todos, no solo bien habituados, sino de las que somos usuarios prácticos también. Por ello voy a intentar hacer una rápida, pero espero que comprensiva revisión de la Historia de España, en estas fases, a mi entender, esenciales para comprendernos y proyectarnos mejor, en la Aldea Global o el mundo interdependiente y ecológicamente limitado que tenemos en el 2012, a los 200 años de aquel gran intento de libertad y de raciocinio iberico que fue la Constitución de Cádiz de 1812.

1ª La fusión de los reinos de *Castilla y Aragón*, con Ysabel y Fernando, y la constitución de la Marca Hispánica con la llegada del Hermoso (Felipe de Habsburgo) que casa con la Loca (Juan de Castilla) instalándose la *dinastía de los Habsburgo* en España en los Siglos XVI y XVII, con los Monarcas, bien conocidos por su personalismo en llevar su Imperio, como fueron Carlos I y Felipe II (1580 a 1640 España y Portugal). Guerras de religión. 8

2ª La sucesión de los Habsburgo produce los Reyes, Felipe III, Felipe IV y Carlos II, que dejaron su Imperio en manos de *los Validos*, quienes como el Conde Duque de Olivares y el Duque de Lerma, el Cardenal Portocarrero, trabajaban solo por su propio interés y provocaron la decadencia del Imperio Español, hacia fines del Siglo XVII (1. Nov. 1700).

3ª Grandes guerras de sucesión (1701 a 1713/1714 Cataluña, 1715 Mallorca) entre los Borbones y los Habsburgo, para vencer finalmente los Borbones en el Trono de Las Españas, las Yndias y los Dominios de los Mares del Sur (Filipinas, Carolinas, Marianas, Ladrones - hoy Kiribati - Salomón) se instaura la dinastía de los Borbones en España y su citado Imperio.

4ª Siglo XVIII español, tardía difusión de la Ilustración, a partir de Felipe V, Felipe IV, Carlos III y Carlos IV, inicio de la decadencia final. Especial relieve de los Gobiernos del murciano conde de Floridablanca. 1777-1792 y 1808.

5ª Este murciano muy desconocido, una vez apartado de su importante mando de gobierno durante mas de 16 años, le expatrian a Murcia, desde donde convoca, al día siguiente de conocer (el 21 de mayo de 1808) en Murcia, los trágicos sucesos

del 2 de mayo en Madrid y las proclamas del Duque de Berg, el día 22 de mayo una Junta de personas de Murcia, y el 22 de junio ya escribe una “Circular” solicitando la formación de una Junta CENTRAL. Y el 19 de agosto, da sus “Instrucciones” a la Junta de Murcia, para la erección de la Suprema Central del Reino, que comunica a otras, y el 1º de octubre se le elige como Presidente, redactando el 26 de octubre su Primer Manifiesto de la Suprema Junta Gubernativa del Reino a la Nación Española” donde se contiene **los gérmenes** ya de la Constitución de Cádiz de 1812.

- La Junta es la depositaria de la autoridad suprema.
- La Familia Real dividida y en exilio.
- La Soberanía es y está en el pueblo.
- Esboza la creación de una Junta Central y de una Confederación.
- Cita 6 veces a los españoles, emplazándolos a “establecer la monarquía sobre bases sólidas y duraderas”.
- La Junta “tiene en su mano la dirección suprema de las fuerzas del Reino, para asegurar por todos modos su defensa, su felicidad y su gloria”.
- La revolución española tendrá de este modo caracteres enteramente diversos de los que se han visto en la francesa. No nuestra revolución no hay mas que una opinión, un voto general: monarquía hereditaria y Fernando VII rey.
- Consagra de un modo solemne y constante la libertad civil.
- Las relaciones con nuestras colonias estrechadas mas fraternalmente.

6ª La Junta Central, formada por 35 diputados de todas las provincias, debe retirarse de Aranjuez a Sevilla, en diciembre donde fallece Floridablanca, el día 15 de abril de 1809 se propone por el diputado Lorenzo Calvo de Rosa, una propuesta de “Convocatoria de Cortes y elaboración constitucional”. Posteriormente se retira la Junta a Cádiz, a la isla de León (actual San Fernando) el 23 de enero de 1810 que es totalmente sitiada por Napoleón, y donde se constituye la Regencia que convoca por Decreto de 22 de mayo de 1809 las Cortes Extraordinarias y Constituyentes de Cádiz, que se inauguraron el día 24 de septiembre en el Teatro de la Isla de León (actual San Fernando), trasladándose al oratorio de San Felipe Neri en Cádiz y que produjeron el 18 de marzo de 1812 la Constitución de Cádiz. disolviéndose, las Cortes, tras 43 presidencias de solo un mes, el 10 de mayo de 1814, a la vuelta de Fernando VII de su exilio “forzado por Napoleón” en Valençay y por un Decreto desde Valencia de el 4 de mayo de 1814.

7ª La Constitución de Cádiz se promulgó por Las Cortes en nombre de Fernando VII y participaron en su elaboración 185 representantes de las Provincias españolas, y casi 60 iberoamericanos que habían sido convocados previamente a

elecciones y los debates constitucionales propiamente dichos, duraron unos escasos 5 meses, desde el 24 de septiembre de 1811, hasta enero de 1812.

8ª Se definió un mismo Estado para ambos hemisferios, Art. 1 “La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”. Art. 2 “La Nación española es libre e independiente, y no es, ni puede ser patrimonio de ninguna familia o persona”. Art. 3 “La soberanía reside esencialmente en la Nación”. Art. 4 “La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen”.

9ª La Constitución consta de 384 Artículos, y de X Título con 18 Capítulos. I: De la Nación Española; II Del territorio de las Españas, religión y Gobierno de los ciudadanos; III: de las Cortes formación, nombramiento, parroquias, partidos...etc. IV. Del Rey (largo Art. 172, restricciones a la autoridad del Rey) Hay muchas tensiones entre la monarquía y los constituyentes.

10ª Vigencia: Estuvo en vigor solo seis años: de 1812/1814; de 1820/1823 (trienio liberal) 1836/1837 cuando se promulga una nueva. Situación de la España de Fernando VII. La compleja personalidad del monarca.

11ª Otras Constituciones: Estatuto de 1834 Reina Regente María Cristina con Isabel II; 1837 ; (Con Isabel II); 1869 (General Serrano) ; 1876 (Tras disolver I Republica, con oferta de Alfonso XII desde UK; 1931 (2ª Republica); 1938/1978 (Leyes Fundamentales del Reino); 1978 Constitución vigente.

Fdo. José Luis Pardos
19 de marzo de 1812